



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00149-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho proceso ordinario, informando que JOSÉ EDILBERTO DIAZ OVALLE, presentó contestación de la demanda dentro del término legal; así mismo que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ

Secretaria

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el 04 de diciembre de 2020 el demandado JOSÉ EDILBERTO DIAZ OVALLE se notificó al correo electrónico MERCADOSPORVENIR@GMAIL.COM de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 612 del CGP.

Revisada la contestación allegada, encuentra el Despacho que la misma no reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, por cuanto presenta las siguientes deficiencias:

- No se allega poder que faculte al abogado que suscribe la contestación de la demanda. por lo que no se cumple con el requerimiento establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- La relación de sus fundamentos de derecho de su defensa no se encuentran debidamente fundamentados, queriendo decir con ello que no es suficiente con enunciar las normas aplicables, conforme lo ordenado en el numeral 4° del artículo 31 del CPTSS.
- En el acápite de notificaciones, no relaciona la dirección electrónica de la parte que representa, por lo que no se cumplen con los requerimientos establecidos en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone inadmitir la contestación de la demanda y conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada JOSÉ EDILBERTO DIAZ OVALLE para que subsane las deficiencias advertidas, so pena de tener por no contestada la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 026 Hoy 25 de febrero de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

ospp

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c415fb1f637e6585aadf5cc41535013b736b5808a7ec4691b77817669026d1e2**

Documento generado en 24/02/2021 09:06:02 AM